

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001435 DE 11 AGO 2015

*"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AUNAP-SASIP-01-2015 cuyo objeto es:
Contratar la compraventa de equipos tecnológicos de oficina con destino a la
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA"*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP

CONSIDERANDO:

Que, luego de cumplidas las etapas previas pertinentes, por medio de la Resolución 1356 de 29 de julio de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-01-2015, cuyo objeto es "Contratar la compraventa de equipos tecnológicos de oficina con destino a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA".

Que, con fecha 29 de julio de 2015, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública tanto la resolución de apertura del proceso de selección, como el pliego de condiciones definitivo, y se señaló como fecha de cierre del proceso el día 5 de agosto de 2015 a las 3:00 p.m.

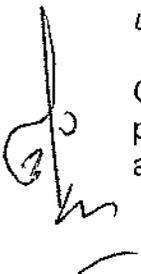
Que de conformidad con el cronograma del proceso se previó como plazo máximo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 3 de agosto de 2015, e igualmente que podrían expedirse adendas hasta el día 4 de agosto de 2015.

Que dentro del término establecido se presentaron algunas observaciones al pliego, las que fueron respondidas oportunamente.

Que, igualmente, el día 5 de agosto de 2015, fecha señalada para el cierre del proceso y presentación de las propuestas, por fuera de los términos establecidos en el cronograma del proceso para hacer observaciones de acuerdo con la ley, se presentó vía correo electrónico una observación al proyecto de pliego de condiciones siendo las 10:26 a.m., pocas horas antes de la hora de cierre, las 3:00 p.m., por el señor Andrés Cortés, quien afirma ser Asistente de Licitaciones del Grupo Tecnotronix SAS.

Que en dicho documento se expresa *"Me dirijo a ustedes de manera respetuosa, para realizar las respectivas observaciones a los pliegos definitivos dentro del proceso 11-30-30-05-003-15, para lo referente a las cantidades requeridas, las cuales no son claras ya que se presenta discrepancia en las cantidades dentro de los anexos técnicos y económicos, por otro lado no son claros los precios promedio de los productos por lo que se solicita a la entidad, modificar y aclarar los aspectos mencionados, con fines de tener una total claridad dentro de la participación del proceso"*.

Que si bien la observación presentada fue extemporánea y, además, no había sido presentada mientras estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones (prepliego), al examinarse el tema por el área técnica se observó lo siguiente:



"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. AUNAP-SASIP-01-2015 cuyo objeto es: Contratar la compraventa de equipos tecnológicos de oficina con destino a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA"

"Una vez revisados los documentos técnicos soportes del proceso se pudo evidenciar que efectivamente existen discrepancias en las cantidades de los insumos de impresión que se especificaron en los diferentes documentos así:

TARJETAS

- DOCUMENTO QUE JUSTIFICA EL VALOR DEL PRESUPUESTO: 50.000 TARJETAS
- ANEXO TÉCNICO: 28.400 TARJETAS
- FORMULARIO ECONÓMICO: 20.000 TARJETAS

CINTA COLOR YMCKT 165

- DOCUMENTO QUE JUSTIFICA EL VALOR DEL PRESUPUESTO: 31 UNIDADES
- ANEXO TÉCNICO: 142 UNIDADES
- FORMULARIO ECONÓMICO: 100 UNIDADES

CINTA NEGRAK

- DOCUMENTO QUE JUSTIFICA EL VALOR DEL PRESUPUESTO: 34 UNIDADES
- ANEXO TÉCNICO: 30 UNIDADES
- FORMULARIO ECONÓMICO: 20 UNIDADES

De acuerdo con lo anterior, no existe claridad en el pliego de condiciones sobre las cantidades efectivamente requeridas y sobre las cuales se debe presentar la propuesta económica."

Que el Anexo Técnico – Fichas Técnicas (Anexo 1) expresa que "el oferente deberá entregar con su propuesta, la oferta técnica objeto del presente proceso de contratación, en la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los siguientes requerimientos técnicos mínimos contenidos, de acuerdo a cada uno de los lotes que se describen a continuación y que el oferente pretende ofrecer" y en el numeral 7 del mismo Anexo se señala que "el oferente deberá cotizar todos los ítems solicitados con observancia a las especificaciones descritas, indicando su valor, marca de los elementos que ofrece y la unidad de medida exacta que ofrece". Por su parte, el numeral 1.10 del pliego de condiciones señala que "el ofrecimiento económico debe presentarse en sobre aparte, de conformidad con lo establecido en el Formato 2...", formato en el cual se señalan las cantidades correspondientes a cada lote y a cada uno de los ítems a ofrecer.

Que de acuerdo a lo anterior y frente a la contradicción que se presenta entre los diversos documentos del proceso no es posible garantizar, en los términos del numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglas objetivas, claras y completas que permitan la pluralidad de oferentes y formular propuestas del mismo carácter para que las ofertas económicas puedan obedecer a parámetros objetivos, además de que con ello se da lugar, eventualmente, a interpretaciones divergentes entre los posibles oferentes.

Que el numeral 2.1.9 del Pliego de condiciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que dentro del término de adjudicación, la AUNAP, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta las contradicciones que se presentan en los documentos contractuales, es claro que no se puede realizar una selección objetiva del contratista y no se cumplirían los fines previstos con el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Que al cierre del proceso de selección abreviada AUNAP-SASIP-01-2015 se presentaron cuatro (4) propuestas, por los siguientes proponentes: American Outsourcing S.A., Tecnophone Colombia SAS, P&P Systems e Inversiones y Suministros LM SAS, proponentes a los que les deberá ser devuelto el sobre contentivo de su oferta económica.

3

60

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. AUNAP-SASIP-01-2015 cuyo objeto es: Contratar la compraventa de equipos tecnológicos de oficina con destino a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **No. AUNAP-SASIP-01-2015**, cuyo objeto es "Contratar la compraventa de equipos tecnológicos de oficina con destino a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devuélvanse sin abrir los sobres económicos presentados por los proponentes en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI–, página web www.contratos.gov.co

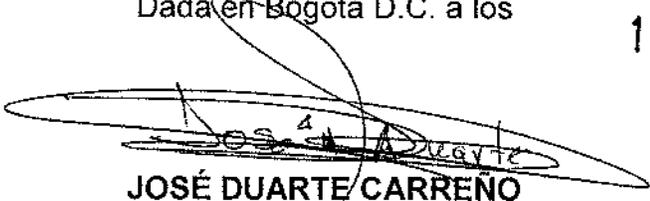
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición por la vía gubernativa, el cual deberá interponerse ante la Secretaría General, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

11 AGO 2015


JOSÉ DUARTE CARREÑO
Secretario General

Proyecto: Guillermo A. Gómez / Abogado – contratista *GB*
Aprobó: Alfonso Espinel Beltrán / Coordinador Grupo Administrativo (e) *FEB.*
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho *BO*
Revisó: Christian Jiménez B. / Abogado contratista *BO*

